

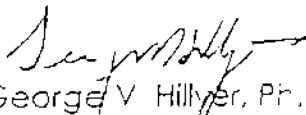
1 de marzo de 2000

CIRCULAR NÚM. 69, AÑO 1999-2000

DECANOS, DECANOS ASOCIADOS DE ASUNTOS ACADÉMICOS, DECANOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTORES DE UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS



Recinto de  
Río Piedras

  
George V. Hillyer, Ph.D.  
Rector

#### AUTORIZACIONES DE SERVICIOS CON FECHA RETROACTIVA

Según se notificó en la Circular Número 4, año 1999-2000, deseamos ratificar que se prohíbe autorizar el comienzo de prestación de servicios sin la formalización de los documentos requeridos. Deseamos exigir el fiel cumplimiento de la ley que establece que toda solicitud de servicios personales, no profesionales, técnicos o solicitudes de dispensa por organismos gubernamentales, no podrán ser autorizadas con fecha retroactiva. No obstante, en pruebas realizadas por los Auditores internos, se nos ha señalado que aún se continúa con esta práctica.

Conforme a la Circular Núm. 99-04 del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Dr. Norman I. Maldonado, se les recuerda que esta práctica está prohibida. El funcionario que incurra en esta irregularidad será responsabilizado personalmente por dicha falta. Además, estará sujeta a una acción disciplinaria. Todo documento que se reciba con fecha retroactiva será devuelto a la oficina concernida y no se autorizará hasta que se corrija la fecha de efectividad.

Recabamos su atención para que en la próxima auditoría esta falta haya sido corregida en su totalidad.

YN

Oficina del Rector

PO Box 20300  
San Juan PR  
00931-3000

Patrón con Igualdad de Oportunidades  
en el Empleo MUUVI